



INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

CARNES SAN MIGUEL SPA - MAIPÚ

DFZ-2025-1282-XIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	Esteban Dattwyler	
Revisado	Omar Alvear	
Elaborado	Hernán Lefin	

SEPTIEMBRE 2025



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Carnes San Miguel SpA - Maipú	
Región: Metropolitana	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: El Filodendro N°18810
Provincia: Santiago	
Comuna: Maipú	
Titular de la unidad fiscalizable: Carnes San Miguel SpA. - Maipú	RUT o RUN: 76.455.263-6
Domicilio titular: -	Correo electrónico: -
	Teléfono: -



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

3 HECHOS CONSTATADOS

Materia específica objeto de la fiscalización ambiental		Emisiones acústicas																			
Exigencia asociada	Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.																				
	Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:																				
	<table><tr><th colspan="3">Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</th></tr><tr><th>Zona</th><th>De 7 a 21 horas</th><th>De 21 a 7 horas</th></tr><tr><td>Zona I</td><td>55</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona III</td><td>65</td><td>50</td></tr><tr><td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr></table>			Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
	Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)																				
	Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas																		
Zona I	55	45																			
Zona II	60	45																			
Zona III	65	50																			
Zona IV	70	70																			
Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:																					
a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)																					
b) NPC para Zona III de la Tabla 1																					
Hechos constatados	En el marco de la denuncia Id 1998-XIII-2023, se encomendó a la Entidad Técnica de Fiscalización (ETFA) SERCOAMB Código 019-02, efectuar una medición de los ruidos denunciados, correspondientes a aquellos generados por el funcionamiento de la Unidad Fiscalizable (UF) “Carnes San Miguel SpA”, ubicada en El Filodendro N°18810, comuna de Maipú. Como respuesta ante esta encomendación, se entregó el reporte técnico N°131 (Anexo 1), el cual da a cuenta de la realización de una (01) medición de ruido, con fecha 28/11/2024, en periodo diurno, de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión de Ruido (NE) (D.S. N°38/11 MMA), registrándose el ruido generado por cámara de frío, proveniente de la actividad. La información acerca de la metodología de medición se encuentra en las Fichas del Reporte Técnico (Anexo 1). Dicho reporte fue revisado por personal fiscalizador de esta																				



	Superintendencia, según disposiciones de Resolución Exenta SMA N°867/2016, constatándose que se ajusta a lo requerido en la Norma de Emisión de Ruido (NE) en cuanto a instrumental, metodología y zonificación. Con base a los límites que se deben cumplir para la zona ZH-3 de la comuna de Maipú, que permite uso del tipo Residencial, Equipamiento, Espacio Público y Áreas Verdes homologable a Zona II del D.S. N°38/11 MMA, donde se ubica el receptor N°1, se indica que no existe superación en periodo diurno: <i>Tabla 1. Resultados medición.</i> <table> <tr> <th>Fecha</th><th>Receptor N°</th><th>NPC dB(A)</th><th>Ruido de Fondo</th><th>Zona DS N°38</th><th>Periodo</th><th>Límite dB(A)</th><th>Estado</th></tr> <tr> <td>28/11/2024</td><td>1</td><td>53</td><td>42</td><td>II</td><td>Diurno</td><td>60</td><td>No Supera</td></tr> </table>							Fecha	Receptor N°	NPC dB(A)	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Periodo	Límite dB(A)	Estado	28/11/2024	1	53	42	II	Diurno	60	No Supera
Fecha	Receptor N°	NPC dB(A)	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Periodo	Límite dB(A)	Estado																
28/11/2024	1	53	42	II	Diurno	60	No Supera																
Conclusiones	No existe superación del límite establecido por la normativa para Zona II del D.S. N°38/11 MMA en periodo diurno, no generándose una excedencia en la ubicación del Receptor N°01, por parte de actividades de culto que conforman la fuente de ruido identificada.																						



Registros



ZH-3 Habitacional 3 (El Abrazo - Ciudad Satélite)

USOS DE SUELO	CLASES	PERMITIDO (SI / NO)	Condiciones especiales
1. Residencial	1.1 Vivienda	SI	---
	1.2 Hospedaje	NO	---
	2.1 ClasiBco	SI	Todas las escuelas
2. Equipamiento	2.2 Comercio	SI	Solo escuelas básico, menor y mediano. Escuela menor solo se localizarán en vías estructurantes del PEC. Se prohíbe venta de repuestos de automóviles, distribución y venta de carbón, leña, depósito y venta de materiales de construcción, automóviles y maquinarias, discotecas, cabaret, bares y similares.
	2.3 Cultura	SI	Solo escuela menor.
	2.4 Cultura	SI	Solo escuela menor.
	2.5 Deportes	SI	Solo escuela básico y menor.
	2.6 Educación	SI	Todas las escuelas.
	2.7 Esparcimiento	SI	Solo escuela básico en vías de 15 o más metros.
	2.8 Salud	SI	Solo escuela básico y menor.
	2.9 Seguridad	SI	Solo escuela menor. Se prohíbe central de ambulancias, cárceles, centros de detención y recintos militares.
	2.10 Servicios	SI	Servicios públicos: solo escuela menor. Servicios profesionales: todas las escuelas localizadas en vías de 20 o más metros. Servicios artesanales: escuela básico y menor. Se prohíbe Taller mecánico, taller de pinturas y detalladuras, taller de vulcanización, imprentas y encuadernación.
	2.11 Social	SI	Solo escuela básico.
	3.1 Lúdicas	NO	---
3. Actividades productivas	3.2 Molestas	NO	---
	3.3 peligrosas	NO	---
4. Infraestructura	4.1 Transporte	NO	---
	4.2 Sanitaria	NO	---
	4.3 Energía	NO	---
5. Espacio público	5.1 Sistema vial	SI	---
	5.2 Plazas y áreas verdes	SI	---
6. Área verde	parques, plazas y áreas libres destinadas a área verde.	SI	---

Figura 1.

Fuente: <https://planregulador.municipalidadmaipu.cl/plan-regulador-comunal>

Descripción del medio de prueba: Plan Regulador Vigente comuna de Maipú y Extracto de la Ordenanza Municipal de la Comuna de Maipú



4 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Reporte técnico N°131, de fecha 28 de noviembre de 2024, elaborado por la ETFA SERCOAMB.
2	Acta de inspección ambiental con fecha 28 de noviembre de 2024 de ETFA SERCOAMB.

